



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 18 de agosto de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la curadora *ad litem* quien representa los intereses de la sociedad demandada aceptó el cargo y presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario No. 11001 41 050 03 2019 00273 00

Bogotá D. C., 22 de agosto de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en nombre de la parte demandada a la abogada **Evelyn Carolina Avendaño Castro** identificada con cédula de ciudadanía 1.014.186.460 y Tarjeta Profesional 297.508 del CS de la J, en su condición de Auxiliar de la Justicia como *Curadora ad-Litem*.

SEGUNDO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 2:30 P.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

Así mismo, ateniendo a que la parte demandada, a través de *Curadora ad-Litem*. presentó contestación de la demanda por escrito, el Despacho ordena su incorporación al expediente digital y se advierte que será valorada en el momento procesal oportuno.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma tendrán acceso a la audiencia.

Una vez se ponga en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

CUARTO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: <https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Documentos%20compartidos/ARCHIVO%20DIGITAL%20PROCESOS/ORDINARIOS/A%C3%91O%202019/2019-273/EXPEDIENTE%202019-273?csf=1&web=1&e=uSWh8D> al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 040 del 23 de agosto de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43bd2e3ca5d47db1d01ffb25fee25f9ed00c2fe01096b4b4e1af968435210b0c

Documento generado en 22/08/2022 04:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>